

Proceso selectivo promoción interna.

Expediente: 1868739X: 2024/247

Descripción: En fecha 28 de mayo de 2024, esta Agencia tuvo conocimiento de presuntas irregularidades respecto a la convocatoria de plazas de personal funcionario, técnico de administración general, subgrupo A1, por el turno de promoción interna restringida (bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 102 de 28/05/2024)

Investigación: Tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación en fase de investigación y el oportuno trámite de audiencia, se concluye:

Existe en la normativa aplicable al personal de la administración local dos supuestos en los que se prevé la promoción interna desde el grupo C al grupo A. Ambos son aplicables al personal de la administración local.

El primer supuesto es el previsto en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reproducido asimismo por la LFPV.

3. Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 182 de este Estatuto”.

El segundo supuesto es el previsto en el artículo 169.2 del TRRL, aplicable al personal de la administración local, establece lo siguiente:

No obstante, se reservarán para promoción interna el 25 por 100 de los puestos de trabajo para Administrativos de la propia Corporación que posean la titulación indicada, cuenten, como mínimo, con cinco años de servicios en la Subescala de procedencia y superen las pruebas selectivas correspondientes.

No es en base a esta previsión normativa por la que se ha procedido a realizar la convocatoria del proceso de selección de promoción interna restringida por parte del Ayuntamiento de Tavernes de la Vallidigna.

En cualquier caso, es claro que el Tribunal Supremo indica que promoción interna vertical se asienta en la idea de progresión ordenada, es decir, se asciende al grupo inmediato superior. En el caso que nos ocupa, desde el subgrupo C1 al subgrupo A2.

Resultado: Finaliza la fase de investigación con el **ARCHIVO** de las actuaciones de investigación y, en consecuencia, la finalización del expediente.